



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 8969/2024

APRUEBA PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE PALTAS FRESCAS, VARIEDAD HASS, DESDE MÉXICO, ESTADO DE MICHOACÁN (ALGUNOS MUNICIPIOS) A CHILE, AÑO 2004.

Santiago, 17/12/2024

VISTOS:

La Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557/1980, del Ministerio de Agricultura, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; el Decreto Supremo N° 17 de 2023 que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución Exenta N° 7 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene como misión contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención, e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que, para el cumplimiento de su objeto el SAG puede mantener relaciones y celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en aquellas materias a que se refiere la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, en el año 2004 se firmó el “Plan de Trabajo para la Exportación de Paltas Frescas, variedad Hass, desde México, Estado de Michoacán (algunos municipios) a Chile” entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile y la Dirección General de Sanidad Vegetal, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México (SAGARPA / SENASICA / DGSV).
4. Que, por una omisión involuntaria en dicho año este acuerdo no fue aprobado por resolución, asunto que quedó en evidencia el presente año al momento de negociarse una adenda al acuerdo original, asunto que se remediará por medio de la presente resolución.
5. Que, las decisiones escritas que adopta la administración se expresan a través de actos administrativos.

RESUELVO:

1. SE APRUEBA el “Plan de Trabajo para la Exportación de Paltas Frescas, variedad Hass, desde México, Estado de Michoacán (algunos municipios) a Chile” entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile y la Dirección General de Sanidad Vegetal, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México (SAGARPA / SENASICA / DGSV), suscrito en octubre de 2004, de acuerdo al siguiente tenor:



DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD VEGETAL



SERVICIO AGRÍCOLA
Y GANADERO

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACION

DE PALTAS FRESCAS, variedad hass

DESDE MEXICO, ESTADO DE MICHOACAN

(ALGUNOS MUNICIPIOS)

A CHILE



INDICE

Nº	MATERIA	PAG.
1	INTRODUCCION	4
2	ORGANISMOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES	4
3	RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES	4
3.1	Del SAG	4
3.1.1	Del Inspector SAG	4
3.2	Del SAGARPA / SENASICA / DGSV	5
3.3	De las empacadoras	6
3.4	Del importador	6
4	EXIGENCIAS DEL SAG PARA EL INGRESO DE PALTA FRESCAS A CHILE	7
4.1	Requisitos fitosanitarios	7
4.2	Condiciones de ingreso.	7
5	REGISTRO DE HUERTOS	8
6	INSPECCION PARA CERTIFICACION	8
7	MANEJO POST COSECHA	8
7.1	Empaque resguardo de fruta inspeccionada	8
7.2	Envases	9
7.3	Cámaras de mantención	8
8	DESPACHO	9
9	CERTIFICACION FITOSANITARIA	10
10	INSPECCION EN DESTINO	10
11	INTERCEPCIONES EN DESTINO	10
12	SUPERVISION EN ORIGEN	11
13	PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO	11



INDICE DE ANEXO

Nº	MATERIA	PAG.
I	FORMATO CARTA COMPROMISO DE LOS EXPORTADORES/EMPACADORES/IMPORTADORES	12
II	SOLICITUD DE SUPERVISION EN ORIGEN	14
III	NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES	16

K

1. INTRODUCCION

El Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de palta (*Persea americana*), variedad Hass desde los Municipios Uruapan, Salvador Escalante, Peribán de Ramos, Tancitaro, Nuevo Parangaricutiro (San Juan), Ario de Rosales y Taretan, del Estado de Michoacán, México a Chile, es un acuerdo conjunto entre el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG), del Ministerio de Agricultura de la República de Chile y la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DE MEXICO (SAGARPA / SENASICA / DGSV) y que tiene como objetivo, cumplir en México, con las regulaciones fitosanitarias establecidas por Chile para exportar frutos frescos de palta.

2. ORGANISMOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG), del Ministerio de Agricultura de la República de Chile.
- Dirección General de Sanidad Vegetal, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México (SAGARPA / SENASICA / DGSV).
- Empresas exportadoras empacadoras de paltas, fruto fresco, variedad Hass.

SAG y SAGARPA / SENASICA / DGSV, son las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria, encargadas de definir los aspectos técnicos y coordinar el desarrollo del programa.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

3.1 Del SAG

- Proporcionar, mantener y actualizar un Plan de Trabajo para la exportación de paltas, fruto fresco, variedad Hass, desde México a Chile.
- Nominar al o los inspectores/ supervisores del SAG, que se requieran según el programa, para la supervisión en origen al programa durante todo el proceso exportador.

3.1.1 Del Inspector SAG

- Realizar en México, la supervisión de la certificación de los embarques de paltas hass , destinadas a Chile.
- Coordinar con SAGARPA/ SENASICA/DGSV, la aplicación, supervisión y certificación del cumplimiento de las medidas fitosanitarias acordadas en este Plan De Trabajo

3.2 De la SAGARPA / SENASICA / DGSV

- Ejecutar y supervisar todas las actividades del programa.
- Mantener y realizar un monitoreo anual que permita demostrar que los municipios de Uruapan, Salvador Escalante, Peribán de Ramos, Tancitaro, Nuevo Parangaricutiro (San Juan), Ario de Rosales y Taretan, Michoacán están libres de *Conotrachelus perseae*, *Conotrachelus aguacatae* (Col., Curculionidae), *Heilipus lauri* (Col., Curculionidae), *Stenoma catenifer* (Lep., Oecophoridae).
- Realizar el monitoreo para *Conotrachelus perseae*, *Conotrachelus aguacatae* (Col., Curculionidae), *Heilipus lauri* (Col., Curculionidae), *Stenoma catenifer* (Lep., Oecophoridae), en una superficie representativa y que incluya una proporción relevante de huertos registrados. Este monitoreo deberá ser realizado durante la estación de crecimiento y completada previo a la cosecha.
- Remitir al SAG previo al inicio de la temporada de exportación la lista de los predios y empacadoras aprobados y registrados por SAGARPA para exportar a Chile.
- Solicitar con 30 días de antelación del inicio de la temporada, la presencia de él o los inspector (es) del SAG para la supervisión en origen al programa durante el proceso exportador.
- Coordinar los pagos de las exportadoras para financiar los costos de los inspectores del SAG para la supervisión en origen al programa, durante el proceso exportador, según lo indicado en el anexo III. Además de efectuar la cancelación de este personal a su arribo.
- Nombrar a un funcionario de la SAGARPA / SENASICA / DGSV del Estado de Michoacán, como contraparte responsable del los inspectores SAG, durante la permanencia de estos en la supervisión en origen al programa de exportaciones, el cual deberá estar disponible para resolver inquietudes, problemas y cualquier otra situación que amerite.
- Rechazar partidas o lotes, que no cumplan con las condiciones establecidas para la exportación a Chile, en especial lo que se refiere al origen de la fruta de los lugares previamente autorizados como áreas libres de barrenadores del hueso.
- Llevar un cuaderno y/o libro foliado, en las empacadoras donde se especifiquen todos los embarques realizados a Chile, indicando número de cajas, número de sellos utilizados, número de certificado fitosanitario, aprobación y rechazo de un lote y causal de rechazo, entre otros antecedentes.
- Contar con el timbre que identifica las plantas empacadoras registradas, su municipio de origen y asegurar que todas las cajas destinadas a la exportación a Chile lleven esta identificación.
- Asegurar que el lugar de acopio y mantención de la fruta cumpla con las condiciones de resguardo necesarias para evitar riesgos de contaminación.
- Emitir el Certificado Fitosanitario Oficial, con las declaraciones adicionales exigidas por Chile.
- Despachar los lotes aprobados con el sello y/o precinto de la SAGARPA / SENASICA / DGSV, enviados en contenedor. De enviarse los lotes en bodega de barcos, estas deben ser de uso exclusivo para transportar partidas de similar condición fitosanitaria, las cuales deberán venir selladas. En caso que el despacho sea vía aérea, será el pallet con su respectiva cubierta plástica la unidad a sellar o el container.
- Tomar las medidas correctivas necesarias al detectar cualquier incumplimiento al Plan de Trabajo en origen.
- Informar en forma inmediata al Departamento de Protección Agrícola, SAG, la suspensión de alguna planta empacadora cuando la medida dispuesta por el SAGARPA

- / SENASICA / DGSV así lo amerita. Esta suspensión puede ser temporal o permanente para la temporada.
- Informar en forma inmediata al Departamento de Protección Agrícola, sobre la presencia de brotes de las siguientes plagas en las áreas autorizadas a la exportación: *Conotrachelus perseae*, *Conotrachelus aguacatae*, *Heilipus lauri* y *Stenoma catenifer*

3.3 De las empacadoras:

- Acatar todos los requerimientos del Plan de Trabajo.
- Facilitar información y antecedentes técnicos previos, a la SAGARPA / SENASICA / DGSV (Anexo II):
 - Identificación de la empacadora (nombre, dirección, teléfono, fax, etc.)
 - Identificación del responsable técnico (nombre, profesión, teléfono, fax, email).
 - Descripción de la infraestructura destinada al lavado, cepillado, selección y empaque de la fruta.
 - Condiciones de resguardo de las plantas empacadoras y cámaras de mantención o almacenaje de la fruta.
 - El responsable técnico de la empacadora será el encargado de avisar con 24 hrs de antelación, al inspector SAG encargado de la oficina de verificación en origen en México, los procesos de recepción, inspección y despacho de paltas a Chile.
 - Cancelar todos los gastos en que incurra el personal del SAG asociado a la supervisión en origen al programa, durante todo el proceso exportador, los cuales se detallan en (ANEXO III).
 - Enviar carta compromiso (ANEXO I) de las empacadoras o su representante(s), al SAGARPA / SENASICA / DGSV.

3.4 Del importador:

- Acatar las normas generales de ingreso de mercaderías agrícolas al país



4. EXIGENCIAS DEL SAG PARA EL INGRESO DE PALTAS FRESCAS A CHILE.

4.1 Requisitos fitosanitarios:

La importación de paltas como fruta fresca a Chile se encuentra regulada por medio de la Resolución correspondiente.

Se autoriza el ingreso al país, de frutos frescos de palta (*Persea americana*), variedad hass, para consumo solo cuando estén producidos en los Municipios de Uruapán, Salvador Escalante, Peribán de Ramos, Tancitaro, Nuevo Parangaricutiro (San Juan), Ario de Rosales y Taretan del Estado de Michoacán, México y provengan de predios productores y plantas empacadoras previamente registradas por SAGARPA / SENASICA / DGSV, en dichos municipios

Solo podrá ser recolectada y empacada, la fruta fresca de palto variedad Hass que presente 22% de materia seca, como mínimo grado de madurez.

Esta resolución establece las declaraciones adicionales, condición de ingreso, requisitos de importación y el tránsito de esta fruta desde los lugares donde se indica.

4.2 Condiciones de ingreso:

- a) La partida deberá encontrarse libre de suelo.
- b) Las paltas deberán haber sido sometidas a un proceso de lavado y cepillado en la empacadora.
- c) Cada fruto deberá contar con una etiqueta autoadhesiva en la cual se indique el código de la empacadora y la leyenda "Producto de México".
- d) La partida deberá venir en envases y material de acomodación de primer uso, no permitiéndose el reenvase. En los envases se deberá indicar el Municipio de procedencia de la fruta y el nombre de la empacadora en que fue procesada.
- e) El material de embalaje debe ser adecuado para acciones de tratamiento cuarentenario de fumigación.
- f) Las bodegas de los barcos deben ser de uso exclusivo para transportar partidas de similar condición fitosanitaria, las cuales deberán venir selladas. Además, se podrá transportar en contenedores sellados. En caso de transporte aéreo, la partida deberá venir cubierta por plástico y debidamente empacada permitiendo la colocación segura del sello o en contenedor sellado.
Los números de los sellos deberán indicarse en el Certificado Fitosanitario.
- g) La madera de los embalajes y los pallets deberá estar libre de corteza y de daños causados por insectos.

5. REGISTRO DE HUERTOS

Los predios inscritos para exportar palta, como fruto fresco, variedad Hass a Chile, deberán ser muestrados con anticipación a su aprobación y registro para exportación

El muestreo deberá estar orientado para plagas cuarentenarias para Chile.

La información de estos muestreos deberá estar registrada y disponible para las futuras auditorías.

La Dirección General de Sanidad Vegetal, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México (SAGARPA / SENASICA / DGSV), deberá comunicar al Servicio Agrícola y Ganadero la presencia de cualquier brotes de barrenadores del hueso indicados en el punto precedente y el establecimiento de áreas reglamentadas o bajo cuarentena, en un periodo no superior a las 96 horas de sucedido el evento.

6. INSPECCIÓN PARA CERTIFICACION

La inspección para certificación deberá ser efectuada por los inspectores de SAGARPA / SENASICA / DGSV en las empacadoras registradas, sobre el 2% de cada lote presentado a inspección, cortando y trozando 30 frutos de la muestra, a objeto de verificar la ausencia de las plagas cuarentenarias de interés en este Plan de Trabajo.

Además, en esta inspección se verificará que la partida cumple con las normas de etiquetado en las cajas, fruto y con las normas de embalaje.

7. MANEJO POST INSPECCION

7.1 Empaque y resguardo de fruta inspeccionada.

Las instalaciones deberán proveer condiciones de resguardo que impida la contaminación de los frutos, para ello se deberá contar con una infraestructura sólida, cerrada con malla mosquitera, dobles puertas en los accesos y salidas de los frutos.



7.2 Envases

Cada envase con fruta destinada a Chile deberán llevar la siguiente leyenda.

PALTAS DE EXPORTACION A CHILE
CODIGO DEL PRODUCTOR_____
CODIGO DE LA PLANTA EMPACADORA_____
MUNICIPIO_____
TEMPORADA_____
SAGARPA MEXICO

Las dimensiones de los sellos/timbre/etiqueta deberán ser de 5 cm. de ancho por 8 cm. de largo.

Esta leyenda deberá ser ubicada en la cara frontal de la caja, entre otros antecedentes.

7.3 Cámaras de mantención

Las cámaras de mantención y/o de frío deberán ser de uso exclusivo para fruta inspeccionada y aprobada.
Estas cámaras deberán proveer un despacho seguro, desde éstas estructuras a los medios de transporte.

8. DESPACHO

El despacho de la fruta inspeccionada y aprobada es de responsabilidad del inspector de la SAGARPA / SENASICA / DGSV, el que deberá verificar los siguientes aspectos, para autorizar el embarque de la fruta al medio de transporte:

- Despacho directo y seguro desde el área de resguardo al medio de transporte.
- Limpieza del medio de transporte, de insectos, maderas entre otros.
- Timbraje y etiquetado de cada una de las cajas.
- Madera de los pallets, libre de corteza y daño de insecto.
- Colocación del sello y/o precinto oficial, exclusivo para embarques a Chile, del medio de transporte, o en el caso que sea vía área la protección de los pallets con malla tipo mosquitera y su sellado o precinto en cada unidad

Se considera medio de transporte autorizado a:

- Camión frigorífico.
- Contenedor.
- Vía aérea (Pallet con cubierta plástica, contenedor o minicontenedor sellado)

9. CERTIFICACION FITOSANITARIA

El inspector deberá emitir el Certificado Fitosanitario Oficial, en el cual conste como declaración adicional la siguiente lectura:

- El envío se ajusta a las especificaciones del Plan de Trabajo establecidos entre SAG Chile y SAGARPA / SENASICA / DGSV México y cumple con los requisitos fitosanitarios de ingresos establecidos en la Resolución que autoriza el ingreso de frutos frescos de palta (*Persea americana*), variedad Hass.

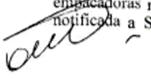
10. INSPECCION EN DESTINO

Al ingreso al país la partida será sometida a una inspección de rutina por los profesionales asignados en el puerto de ingreso, los que resolverán la internación, verificando los siguientes aspectos:

- Documentación fitosanitaria que acompaña a la partida, esto corresponde al Certificado Fitosanitario Oficial original completo y de acuerdo a las exigencias establecidas por la Resolución correspondiente.
- Sellos/precintos de los contenedores y/o pallets.
- Timbre y etiquetas en cada una de las cajas y en los frutos.
- Verificación de las condiciones fitosanitarias del embarque.
- Inspección de las exigencias y condiciones fitosanitarias de las maderas de embalaje y pallets.

11. INTERCEPCIONES EN DESTINO.

- La detección de plagas cuarentenarias para Chile motivará el rechazo de la partida y el descuelgue del huerto de origen de la fruta.
- La detección de ejemplares de *Conotrachelus perseae*, *Conotrachelus aguacatae* (Col., Curculionidae), *Heilipus lauri* (Col., Curculionidae) y *Stenoma catenifer*, (Lep., Oecophoridae), motivará el rechazo de la partida, y el descuelgue del Municipio o el área reglamentada basada en las características biológicas de cada plaga.
- La detección de ejemplares de *Copturus aguacatae*, *Scirtothrips perseae* y *Oligonichus perseae*, motivará el rechazo de la partida y se procederá a la reexportación de ese lote.
- La detección de un insecto acompañante cuarentenario vivo, será motivo de rechazo de la partida, evaluándose en cada caso la factibilidad de un tratamiento cuarentenario y/o de un aumento de los niveles de muestreo en el puerto de ingreso.
- En caso que se descubran otras plagas de importancia cuarentenaria, se someterá al tratamiento de conformidad con las estipulaciones de Decreto Ley N° 3557 de 1980 que Establece las disposiciones sobre Protección Agrícola.
- La verificación de fruta de procedencia distinta a la estipulada o de productores o empaquetadoras no registradas implicará el rechazo de la partida. Esta situación será notificada a SAGARPA / SENASICA / DGSV como incumplimiento al Plan de


K
10

Trabajo para su inmediata corrección. La recurrencia en la detección de estas mismas anomalías serán motivo de suspensión del programa.

12. SUPERVISION EN ORIGEN

El SAG realizará una supervisión en origen al programa de exportación de paltas como fruta fresca, durante la temporada de exportación.

Estas supervisiones serán coordinadas para cada temporada, por las Organizaciones de Protección Fitosanitarias de cada país, con costo a los exportadores y/o interesados, de acuerdo a las especificaciones administrativas que se indiquen en el Anexo III.

13. PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO

Este Plan de Trabajo estará vigente, en tanto no sea modificado a petición expresa (por escrito) de algunas de las partes y firmado nuevamente por los representantes de las mismas.



DR. JORGE HERNANDEZ BAEZA
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
VEGETAL

Fecha: Oct. 11 /04



ING. ORLANDO MORALES VALENCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROTECCIÓN AGRÍCOLA DEL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Fecha: 30-09-2004.

ANEXO 1

**FORMATO CARTA COMPROMISO DE LOS
EXPORTADORES/EMPACADORES/IMPORTADORES**

Señor
Jefe Departamento de Protección Agrícola
Av. Bulnes 140 Piso 3
Santiago
Chile

De mi consideración:

De acuerdo al Plan de trabajo para la exportación de paltas frescas, variedad hass, desde México, Estado de Michoacán a Chile, suscrito entre el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG), del Ministerio de Agricultura de la República de Chile y la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL (SAGARPA / SENASICA / DGSV) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene como objetivo, cumplir en México, con supervisión en origen al Plan de trabajo acordado para exportar paltas como fruta fresca, solicito a Ud. la venida de él o los inspectores de su Servicio.

" La(s) empresa(s) (indicar nombre de la empresa(s)), son la(s) responsable(s) de los pasajes aéreos y/o terrestres, nacionales e internacionales, viáticos, trasladados desde y hacia los puertos de embarque y desembarque, correspondiente a los días(indicar fechas dia/mes/año) para los profesionales (indicar nombres)".

Atentamente,

Nombre y firma del Solicitante

ANEXO II

...

1

SOLICITUD DE SUPERVISION EN ORIGEN

ANTecedentes Generales		
IDENTIFICACION DEL LUGAR DE PRODUCCION Y/O EMPACADORA		
NOMBRE:		
DIRECCION		ESTADO
TELÉFONO	FAX	EMAIL
NOMBRE REPRESENTANTE		CARGO
DIRECCION		ESTADO
TELÉFONO	FAX	EMAIL
CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMPOS DE CULTIVO		
OBSERVACIONES:		
CARACTERISTICAS DE LA EMPACADORA		
ZONA DE RECEPCION DOBLE PUERTA (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)	ZONA DE ALMACENAJE CAMARAS DE MANTENCION (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)	ZONA DE DESPACHO DOBLE PUERTA (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:		

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

FIRMA

SCD/

ANEXO III

NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES

1. Costos asociados al Plan de Trabajo.

Los exportadores serán los responsables de cancelar todos los gastos en que incurra el personal del SAG asociado a la supervisión en origen al programa, durante todo el proceso exportador, los cuales se detallan a continuación:

- a) Pasajes aéreos y terrestres nacionales e internacionales, incluyendo tasas de embarques e impuestos,
- b) Traslados desde y hacia puertos de embarque y desembarque,
- c) Traslados internos, desde el domicilio al lugar de trabajo y viceversa, en vehículo con chofer con dedicación exclusiva y permanente para el inspector SAG.
- d) Viáticos por concepto de estadía,
- e) Proveer la alimentación adecuada y/o el traslado a un lugar apropiado, durante la jornada de trabajo.
- f) Prever situaciones de emergencia, que pudieran ocurrir durante la actividad laboral.
- g) Proveer un seguro de vida que contemple, asistencia médica durante el tiempo que dure su estadía y traslado.

2. Petición oficial de visita de supervisión en origen de inspector del SAG:

La visita de supervisión en origen de él o los inspector(es) del SAG será coordinada por parte del SAGARPA / SENASICA / DGSV y el Departamento de Protección Agrícola del SAG.

3. Pasajes aéreos:

Los pasajes deberán ser de preferencia en LAN CHILE, y enviados por PTA a más tardar 2 días hábiles antes de la salida los inspectores de su lugar de origen. Estos deberán ser informados vía fax o email al Departamento de Protección Agrícola.

4. Recepción y traslado:

La recepción y traslado de los inspectores desde el puerto de desembarque al hotel o lugar de estadía será de responsabilidad de la empacadora o un representante de ellos, situación que deberá ser informada a más tardar 2 días hábiles antes de la salida los inspectores de su lugar de origen, a través de una fax o email, donde se detalle el nombre y cargo de la persona dentro de la empresa.

Orellana *H*

5. Hotel y/o lugar de estadía

Las reservas de los hoteles o lugares de estadía durante toda la misión, deberá ser informada a más tardar 2 días hábiles antes de la salida de los inspectores de su lugar de origen, indicando el nombre del Hotel, dirección, teléfono, fax y costo diario.

6. Horarios de trabajo:

La jornada laboral de los inspectores del SAG será de 9 horas diarias, con un intervalo de colación.

Cualquier tiempo que sobrepase el horario normal de trabajo y que no sea de responsabilidad de los supervisores del SAG, será con costo a la empacadora.

El horario máximo de trabajo no podrá exceder las doce horas en un día de trabajo.

7. Pago de los inspectores:

El pago por concepto de viáticos y estadía deberá efectuarse el primer día de trabajo, a través del SAGARPA / SENASICA / DGSV o de un representante de los exportadores, en presencia de un oficial del organismo fitosanitario. Este deberá efectuarse en las Oficinas del SAGARPA / SENASICA / DGSV o en aquel lugar calificado por este. El pago deberá ser por cheque viajero, cheque de un Banco Mexicano o a través de un sistema convenido entre ambas partes (en moneda US\$ dólar norteamericano).

Los pagos adicionales por concepto de horas extras o prolongación del periodo de la misión serán informados al SAGARPA / SENASICA / DGSV, el cual será responsable de coordinar los cobros a quienes corresponda y posterior pago al inspector del SAG, previo al retiro de su cometido en México.

8 Imprevistos

Cualquier imprevisto de fuerza mayor que modifique el programa inicial será responsabilidad del SAGARPA / SENASICA / DGSV la reprogramación de la supervisión en origen al programa de exportación y la coordinación con el sector exportador relativo a los gastos que esto pudiere involucrar.

2

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
--------	------	---------	--------	-------

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
plan de trabajo 2004	Digital	Ver		

MRR/RSC/MMF/TGR/MBR/RMB

Distribución:

- Francisco Javier Soto Ramos - Jefe Subdepartamento Asesoría Jurídica - Oficina Central
- Carolina Patricia Cardemil Saavedra - Jefa (S) Departamento Normativa - Oficina Central
- Carolina Patricia Cardemil Saavedra - Profesional Departamento Normativa - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=168514285&hash=d8acb>